

**RESOLUCION de la 2.<sup>a</sup> Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Ubeda (Jaén), incoado con motivo de la construcción de las obras del «Camino de acceso y viviendas en la estación de Ubeda», del ferrocarril de Baeza a Utiel, Sección 1.<sup>a</sup>**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y cumplidos los trámites que en la misma se señalan, he acordado con fecha de hoy declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que figuraban en la relación que en su día fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», en el diario «Jaén» y expuesto durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda, y que han de ser ocupados en parte, en el término municipal de Ubeda, con motivo de la construcción de las obras del «Camino de acceso y viviendas en la estación de Ubeda», del ferrocarril de Baeza a Utiel, Sección 1.<sup>a</sup>

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 22 de la mencionada Ley dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de la notificación personal, transcurridos los cuales será firme la providencia de esta Jefatura.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis Morales.—2.106-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ESTATUTOS

#### Objeto

La Escuela Profesional de Anestesiología y Reanimación tiene a cumplir los siguientes objetivos:

- Celebrar los cursos de especialización de Anestesiología y Reanimación para postgraduados en Medicina.
- Proporcionar a aquellos postgraduados que lo deseen los medios adecuados para la investigación de problemas relacionados con la especialidad.
- Publicar el resultado de estas investigaciones en revistas nacionales y extranjeras para su debida difusión.

#### Organización

La Escuela de Anestesiología y Reanimación dependerá de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y estará dirigida por el Catedrático de dicha asignatura.

#### Plan de estudios

Para matricularse en la Escuela será condición indispensable estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los cursos se desarrollarán en dos semestres en años sucesivos. Constarán de lecciones teóricas y ejercicios prácticos realizados en los Hospitales y Servicios Quirúrgicos que se designen. El número de alumnos será determinado antes del comienzo del curso académico.

Estos cursos comprenderán dos grupos de materias (uno para cada semestre). El primer semestre se dedicará al estudio de las ciencias básicas: Física, Química, Bioquímica, Anatomía, Fisiología, Fisiopatología y Farmacología en su proyección a los conocimientos de Anestesiología y Reanimación. Estas materias serán tratadas desde el punto de vista de la especialidad profesada por la Escuela. Al segundo semestre corresponderá el estu-

dio de la Farmacología de las drogas anestésicas, las técnicas actuales de anestesia según las diversas especialidades quirúrgicas, la Profilaxis y tratamiento de los accidentes anestésicos y la Patología de los diversos estados médico-quirúrgicos que requieren reanimación con su adecuada terapéutica. Igualmente se planeará la organización de servicios de reanimación de urgencia.

Durante los dos semestres se simultanearán las explicaciones teóricas con las prácticas hospitalarias.

#### Personal docente

Además del Catedrático numerario, Director de la Escuela, constará de un Director de Estudios, Profesores adjuntos y colaboradores procedentes de otras Clínicas y Facultades de la Universidad.

#### Pruebas académicas

Al final de cada semestre se realizarán las pruebas de competencia sobre las materias tratadas. Estas pruebas serán teóricas después del primer semestre y teórico-prácticas después del segundo.

El Tribunal de examen será nombrado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable haber asistido regularmente a las lecciones teórico-prácticas del curso.

#### Regimen economico

La Escuela se nutrirá de los ingresos por conceptos de matrícula de los alumnos y de las subvenciones o donativos que pueda recibir de entidades oficiales o privadas. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos de la Escuela se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

#### Diploma de Asistencia

Se podrán conceder Diplomas de Asistencia, los cuales serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo Escolar en Cantoria (Almería).**

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de noviembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de reparación Grupo Escolar mixto de seis secciones en Cantoria (Almería), verificada en 27 de febrero de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Luis Garré Fernández, vecino de Oñola del Río (Almería),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Garré Fernández, en la cantidad líquida de 588.440,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 27.727,57 pesetas a que asciende la baja del 4,50 por 100 hecha en su proposición de la de 616.168,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del comedor escolar en Cuevas de Almanzora (Almería).**

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 de noviembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar de Cuevas de Almanzora (Almería), verificada en 27 de febrero de 1965 y adjudicada